



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 457 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUL 2017

VISTO:

El Expediente N° 284187/224076, de fecha 11 de julio del 2017, Informe N° 030-2017-GRA/ORADM-ORH-UBS, Informe N° 116-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, Resolución Directoral N° 398-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo; La Carta N° 002-2016/LTR, de fecha 17 de junio del 2016; Decreto N° 10408-2017-GRA/ORADM-ORH, en veinte y ocho (28) folios, sobre licencia por maternidad pre y pos natal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada bajo la modalidad de servicios personales , régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **LORENA CHAVEZ PRADO**, solicita licencia por maternidad Pre y Post Natal, por noventa y ocho (98) días a partir del 17 de mayo al 22 de agosto del 2017, adjuntando al presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00012568-17 y otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto por artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 77° del Reglamento Interno de Personal, establecen que se otorga a la servidora derivado del proceso biológico de gestación noventa (90) días naturales de descanso, pudiendo éstas distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, así mismo, en aplicación a lo dispuesto por la ley N°. 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y postnatal, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11° del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP;



Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y la Ley N° 30367, Ley que prolonga el periodo de descanso en 49 días de descanso Prenatal y 49 días de descanso postnatal; dan las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la servidora contratada, señora Lorena Chávez Prado, por el periodo del 17 de mayo al 22 de agosto del 2017.

ARTICULO SEGUNDO .- El pago de remuneraciones por el periodo de descanso de licencia por maternidad, será subsidiado por EsSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 2679.

ARTICULO TERCERO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ORH/jrmm.